

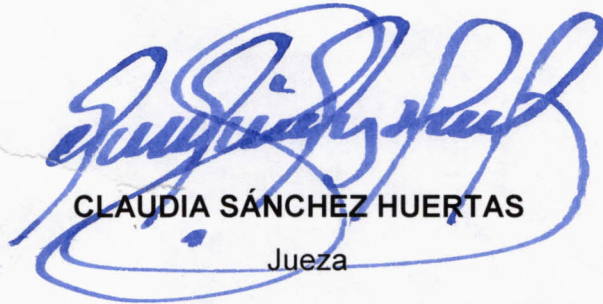


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

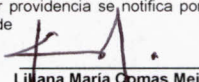
El Despacho se abstiene de dar trámite al escrito que milita a folios 10973 a 10981, toda vez que se observa que carece de la rúbrica del profesional en original, no otorgando la certeza que quien lo elaboró es la persona legitimada para ello.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza


JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en
el Estado de


Liliana María Comas Mejía
Secretaría

22 AGO 2016

Proceso	:	Concordato
Radicación N°	:	500013103003 2015 00247 00
Demandante	:	Clínica Cooperativa
Demandado	:	Famisanar EPS
Asunto	:	No da trámite copia de R. Apelación KLP